



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA (V.)

Fecha: Guadalajara de Buga, Valle, ocho (08) agosto de dos mil veinticuatro (2024).
Oficio Nro: 066

Señores:
ESE HOSPITAL TOMÁS URIBE URIBE DE TULUÁ
Tuluá, Valle

ASUNTO:	DICTAMEN PERICIAL
RADICACIÓN:	76-111-33-33-002-2019-00343-00
DEMANDANTES:	MARGARITA ORTIZ CAICEDO Y OTROS
DEMANDADOS:	E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMÁS URIBE URIBE DE TULUÁ – FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA – E.S.E HOSPITAL RUBÉN CRUZ VÉLEZ DE TULUÁ – MEDÍMAS EPS S.A.S
LLAMADO EN GARANTÍA:	LA PREVISORA - AXA COLPATRIA - MAPFRE SEGUROS
PROCESO:	REPARACIÓN DIRECTA

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en la audiencia inicial de fecha 24 de julio de 2024, me permito informarle que se decretó el dictamen pericial dentro del proceso de la referencia, a fin de que un perito especialista en Pediatría – Neonatología lo emita

De conformidad con la solicitud de la prueba pericial, el perito deberá valorar la historia clínica de la señora Ana Maryury Estrada Ortiz identificada con C.C. 1.006.491.522, a fin de responder el siguiente cuestionario:

OBJETO DE LA PRUEBA: Valorar a la demandante Ana Maryury Estrada Ortiz, identificada con C.C 1.006.491.522, junto con su historia clínica y determine lo siguiente:

1. ¿Qué condiciones especiales y particulares tenía este binomio en sus antecedentes patológicos?
2. ¿Qué riesgos implican el antecedente de madre VIH+ congénita y el nacimiento del neonato también congénito por contagio vertical?
3. ¿Es la cardiomegalia reportada en historia clínica del HFSJ una cardiopatía congénita en recién nacido de madre VIH +?
4. ¿Es sufrimiento fetal y la aspiración de meconio pueden explicarse como cusa de una cardiopatía congénita en recién nacido de madre VIH +?

5. ¿Qué opinión y validez le da usted al siguiente estudio y sus conclusiones?

FECHA MÁXIMA PARA ENTREGAR EL DICTAMEN: dicho dictamen deberá ser allegado por ESE Hospital Tomás Uribe Uribe de Tuluá a **más tardar hasta el miércoles 27 de noviembre de 2024**, a través del correo electrónico institucional de este Juzgado: j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ahora bien, para efectos de la contradicción del referido dictamen y en aras de garantizar el derecho de defensa de la contraparte, a la luz de la parte final del inciso 3 del artículo 219 del CPACA, el perito deberá comparecer a la audiencia de pruebas que se llevará a cabo el **día martes 28 de enero de 2024 a las 2:00 de la tarde** de forma remota.

Bajo ese entendido, se advierte al apoderado de la parte demandante, que de conformidad con el numeral 8 del artículo 78 del CGP en concordancia con el artículo 233 del mismo estatuto procesal, asume la responsabilidad de hacer comparecer al perito a la audiencia de pruebas para la contradicción, pues al tenor de la parte final del primer inciso del artículo 228 del CGP, "si el perito citado no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor.

LINK EXPEDIENTE ELECTRÓNICO:

- [76111333300220190034300](https://expediente.ramajudicial.gov.co/76111333300220190034300)

AUDIENCIA DE PRUEBAS:

- https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_ZDU3MDQyNTUtNWRiZi00NTVjLWI4YTItMjE0NTFIM2lyNTZl%40thredad.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%2276aa931f-ea67-4736-ab53-55d17f78ac3b%22%7d

Firmado Por:

Cesar Augusto Victoria Cardona

Secretario

Juzgado Administrativo

Oral 002

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fcac59b828be07000289d0e6fb4001d2ba11e4a8f36abce6be9b2c59281abb6**

Documento generado en 08/08/2024 10:44:10 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 7 No. 13-56, Oficina 417 - Teléfono 2375504

Correo electrónico j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Página web: www.juzgado02activobuga.com